



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 50/2021

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 2081/2021

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: MANTENIMIENTO SEMI-INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIÓN TERMO-MECÁNICA DEL EDIFICIO SITO EN ENTRE RÍOS 738 – CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – PERTENECIENTE AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Contratación Directa por Monto N° 30/2021), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 17, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia remitió la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fs. 1/14, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia.

Que a fs. 20, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 7 de julio del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos setecientos veinte mil con 00/100 (\$ 720.000,00).

Que a fs. 23/24, obra la Solicitud de Gastos N° 94/2021 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 25).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 30/41 y 43/44).

Que a fs. 61/63, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 15.888).

Que a fs. 64/76, luce la Resolución ADM N° 274/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Contratación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a doce (12) firmas (fs. 79/90). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 91) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 92). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 93).

Que a fs. 102, luce el Acta de Apertura N° 81/2021 de la Contratación Directa por Monto N° 30/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, con la presentación de la siguiente oferta:

Oferta N° 1: B Y B CLIMATIZACIÓN S.R.L. (CUIT N° 30-71516546-1). Monto total de la Oferta: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 873.600,00.-).

Que a fojas 134 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de la oferta recibida, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.

-III-

En primer lugar, teniendo en cuenta el requisito establecido en el punto 1 –Visita al edificio- del Apartado “Características de la Contratación”, del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige en la presente y ante la carencia de la constancia correspondiente, esta Comisión se comunicó con quien, según Pliego, debía coordinarse la visita. Ello, a fin de consultar si la firma oferente -B Y B CLIMATIZACIÓN S.R.L.- había coordinado y realizado en algún momento la visita al edificio y, en caso afirmativo, que informara si fue realizada antes del 16 de noviembre. En caso negativo, se le consultó si la firma había realizado en algún momento trabajos de reparación o mantenimiento de algún tipo de las instalaciones termo-mecánicas del edificio de ENTRE RIOS 738 – Rosario. En consecuencia, se informó que “ellos se comunicaron [...] por el tema de la visita al edificio el día 17/11 pero como ya habían realizado un trabajo de reparación no recuerdo si fue en noviembre o diciembre de 2018 y las instalaciones no tuvieron modificación después de su intervención, les comenté que no era necesario que vengan a recorrer nuevamente. El trabajo realizado consistió en la limpieza de las unidades evaporadoras, detección de fugas en las cañerías, cambio de filtros, cambio de rodamientos en los ventiladores y colocación de un termostato en el 2° piso” (v. fs. 139 y CUDAP: TRI-MPF: 1054/19 y CUDAP: NOTA-MPF: 1519/19).

Luego, esta Comisión solicitó a la Dirección Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, que, por su intermedio, solicitara a la oferta N° 1 (única) –B Y B CLIMATIZACION S.R.L.-, que presentara las referencias requeridas en el punto 2 del Apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Bases y Condiciones Particular y Especificaciones Técnicas, en el que establece que “los oferentes deberán adjuntar junto a su propuesta un listado de antecedentes, con constancia escrita del respectivo comitente, de al menos tres (3) contratos de mantenimiento de complejidad equivalente a la del edificio de referencia, efectuados en los últimos cinco (5) años, y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma. En cada caso deberá adjuntar nombre, correo electrónico y/o teléfono de contacto”. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 142).

Así las cosas, esta Comisión requirió al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia que realizara el análisis técnico de su competencia (v. fs. 144), como resultado de lo cual el mencionado Departamento requirió información a

los contactos brindados por la oferente, relativa a la calidad de su desempeño, las características de las instalaciones mantenidas y el período de prestación del servicio referido. Luego, concluyó que del análisis de las respuestas recibidas “se desprende que la oferente está técnicamente capacitada para prestar satisfactoriamente el servicio que se tramita a través de las presentes actuaciones”. Luego, en cuanto a la constancia de visita, informó que “durante los años 2019 y 2020, la firma ha efectuado trabajos de mantenimiento y reparaciones en las instalaciones del edificio, motivo por el cual se entiende que el requisito establecido a los fines de que el oferente conozca la complejidad de las instalaciones a mantener con anterioridad a la presentación de su propuesta, ha sido cumplido”. Por último, concluyó que la oferta presentada cumple –desde el punto de vista técnico- con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones (v. fs. 145/151).

En punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese sentido, si bien por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos, se ha establecido en el organismo el porcentaje del 20% como criterio para evaluar económicamente las ofertas, este índice no funciona como un criterio limitativo estricto ni excluyente a la hora de evaluar económicamente las ofertas; razón por la cual esta Comisión puede válidamente matizar su análisis con una serie de motivos que resultarían razonables a los efectos de dictaminar, vinculadas a la imperiosa necesidad de contar con los materiales de los que se trate y la dilación que conllevaría el impulso de una nueva compulsa (v. Dictamen CEO N°34/21, entre otros).

En punto a esto último, cabe agregar que no se recomendará la desestimación de la oferta recibida, puesto que si bien sobrepasa el costo estimado en un 21,33%, es la única –además, técnicamente válida y vigente- y dada la cercanía entre el porcentaje que funciona como parámetro de análisis -20%- y el porcentaje de desvío -21,33%-. En esa línea, cabe señalar que esta Comisión tiene en cuenta que en el anterior procedimiento de selección de similar objeto, la también única oferta recibida coincide con la única oferta aquí recibida (v. CUDAP: EXP-MPF: 2258/2020, Dictamen CEO N°2/21 y Resolución ADM N°31/2021). Además, dado el carácter de recomendación que poseen normativamente los dictámenes de esta Comisión, esta interpretación podrá ser dejada de lado, de así considerarlo la autoridad, en ocasión de disponer el acto administrativo de adjudicación que corresponda.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al requisito receptado en el artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, no ha sido atendido por la Oferta N°1 –la única recibida-; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales la oferta no se ha manifestado: “Plazo de mantenimiento de

la oferta”, “plazo de ejecución”, y Lugar de entrega y prestación del servicio; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta es el establecido en el art. 10 del PBCP, el plazo de ejecución es el establecido en el Punto 8 del Apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas, y el Lugar de entrega y prestación del servicio, el estipulado en el Punto 9 del Apartado mencionado.

En tercer lugar, se ha observado que la firma oferente se encuentra en estado “preinscripto” en el SIPRO –requisito del art. 7.12- (v. fs. 130). Esto es de relevancia, en virtud de lo allí establecido, en cuanto a que “[e]n caso de resultar adjudicatario, en dicha instancia deberá encontrarse en estado inscripto/incorporado en el SIPRO”, lo que deberá tenerse presente para aquella oportunidad.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 30/2021:

- i. ADJUDICAR a la firma B Y B CLIMATIZACIÓN el Renglón Único, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 873.600,00.-).

-IV-


En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2021.-


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación


Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación


Arq. Gabriel Ruiz
P.G.N.

